

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2023-7859 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación número 6 del Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Comillas. Expediente 2579/2020.*

El Pleno de la Corporación Municipal, en fecha 30 de agosto de 2023, aprobó inicialmente la modificación número 6 del Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de este Municipio que afecta al Sector de Suelo Urbanizable SUD 1 (El Sardinero), en los términos que se detallan en el siguiente resumen ejecutivo:

| | |
|---|--|
| Tipo de instrumento: | Modificación del Plan General de Ordenación Urbana. |
| Ámbito: | Sector de suelo urbanizable SUD1 El Sardinero. |
| Instrumento que modifica | Plan General de Ordenación Urbana de Comillas de Comillas aprobado definitivamente en fecha 30 de junio de 2008 publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 3 de septiembre de 2008. |
| Clasificación del suelo: | Urbanizable. |
| Calificación del suelo: | Uso residencial y los permitidos en las ordenanzas de las Zonas residenciales B y C. |
| Objeto: | <p>1.- Eliminar la adscripción del Sistema General SGEQ.2.7., conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno que estimó parcialmente el recurso de Alzada. Esta eliminación implica la automática modificación de la edificabilidad global del sector y del número máximo de viviendas, dado que, tal como se recoge en la ficha, la adscripción había implicado un incremento de la edificabilidad y número de viviendas de 1.500 m² y 15 viviendas respectivamente, y consecuentemente, el recálculo de los parámetros de coeficiente de edificabilidad, densidad y aprovechamiento que resultan, así como el estándar obligatorio de aparcamiento público (1 plaza por cada 100 m² de edificabilidad) y la cuantía mínima del Sistema Local de Equipamientos (12 m² por cada 100 m² de edificabilidad residencial).</p> <p>2.- Eliminar el condicionante para el desarrollo del ámbito de la ejecución de la variante de carreteras, toda vez que dicha variante ha quedado anulada por sentencia firme del Tribunal Supremo.</p> <p>3.- Incluir en la ficha del sector una indicación explícita en cuanto al carácter no vinculante de la ordenación contenida en la misma excepto en los aspectos específicamente señalados como vinculantes, y hacer mención expresa al tratamiento que el preceptivo Plan Parcial tendrá que dar a las edificaciones existentes en su seno, resolviendo motivadamente sobre su integración, adaptación o supresión, con particular mención a la edificación existente sobre la catastral nº 52, incluida en el Catálogo de patrimonio Edificado del PGOU en la ficha 1136, donde se señala su interés arquitectónico y ambiental y se establece un grado de protección Ambiental A.</p> <p>4.- En cumplimiento de la obligación legal, derivada del artículo 29.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se recoge el contenido del Proyecto Singular de Interés Regional de la Universidad Pontificia de Comillas, que obtuvo aprobación definitiva con fecha 9 de diciembre de 2011 por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el B.O.C. nº 26 de 7 de febrero de 2012.</p> |
| Documentos del PGOU a los que afecta | <p>1.- Texto de la ficha del sector SUD 1 y de la memoria del documento del PGOU de Comillas "Normas particulares para los ámbitos de actuación directa y los sectores.</p> <p>2.- Texto de la Disposición Adicional Primera del Documento Nº 2 "Normas Urbanísticas" del PGOU de Comillas incorporando el PSIR como nueva "Área de Planeamiento incorporado".</p> <p>3.- Planos del PGOU de Comillas de Serie 1:10.000 y 1:5.000, Planos del Término Municipal: <ul style="list-style-type: none"> - Plano Nº 1, "Clasificación del suelo y catálogo de construcciones en suelo rústico. Escala 1:10.000. - Plano Nº 1.1, "Clasificación del suelo y catálogo de construcciones en suelo rústico. Escala 1:5.000. - Plano Nº 2.1, "Estructura, sistemas generales y sistemas locales". Escala 1:5.000. - Plano Nº 3, "Zonificación del territorio y tipos de suelo". Escala 1:10.000. - Plano Nº 4, "Calificación del suelo rústico". Escala 1:10.000. </p> <p>4.- Planos del PGOU de Comillas de Serie 1:2.000, Suelo Urbano y Urbanizable, Ordenación: <ul style="list-style-type: none"> - Plano Nº 2, "Ordenación, usos, normativa y gestión en suelo urbano y urbanizable. Escala 1:2.000. - Plano Nº 5, "Ordenación, usos, normativa y gestión en suelo urbano y urbanizable. Escala 1:2.000. </p> <p>5.- Incorporación del documento de PSIR aprobado con carácter definitivo, tal como se publicó en el B.O.C. nº 26 de 7 de febrero de 2012.</p> |

CVE-2023-7859

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

El documento de aprobación inicial de la modificación puede consultarse en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Comillas, en el apartado del Ayuntamiento de Comillas <https://comillas.sedelectronica.es>, apartado 7. Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente; sub apartado 7.1. Planeamiento; o a través del enlace:

<https://comillas.sedelectronica.es/transparency/51e4a7d9-801d-4619-b2c9-cad2e1bf7460/>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 a) de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, el documento de la modificación se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://comillas.sedelectronica.es>) en su portal de transparencia.

Queda suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en todo el Sector de Suelo Urbanizable SUD 1.

La duración de la suspensión será de un año, pudiendo prorrogarse por el Pleno hasta el máximo legal de dos años; extinguiéndose en todo caso se con la aprobación definitiva de la modificación.

Comillas, 4 de septiembre de 2023.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2023/7859

CVE-2023-7859